

CÓRDOBA, 30 NOV. 2015

VISTO: Las disposiciones de los artículos 34 y 35 del Decreto-Ley N° 214/E/63 -Estatuto para la Docencia de Nivel Medio, Especial y Superior-, las previsiones del artículo 52 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 -Estatuto para la Docencia de Nivel Inicial y Primario- y los artículos 53 y 54 del Decreto N° 3999/E/67 reglamentario de este último.

Y CONSIDERANDO:

Que las normas invocadas prevén las causales para producir traslados, previa intervención de las Juntas de Clasificación, estableciendo a su vez los mecanismos para la concesión de traslados por razones de salud, los que podrán ser otorgados en cualquier época del año.

Que resultaba indispensable contar con una herramienta jurídica que permita concretar los traslados de manera transitoria por razones urgentes de salud que tengan su origen o causal de agravamiento en el ámbito de trabajo donde se desempeña el docente, previa constatación sumaria del diagnóstico y hasta tanto se dicte resolución definitiva al respecto.

Que en ese contexto, y en base a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación bajo el N° 1550/07 y lo aconsejado por la Gerencia de Asuntos Legales de la misma cartera ministerial, se dictó la Resolución N° 520/2007.

Que en razón del transcurso del tiempo, los cambios orgánicos y las nuevas necesidades surgidas en el desempeño de las funciones, es menester actualizar la normativa que contempla este tipo de situaciones.

Que en este sentido, siempre se pretende resguardar y ponderar la salud del agente, como política de Recursos Humanos, previniendo consecuencias gravosas y en pos de la excelencia en la prestación del servicio educativo.

1510

SUSANA BOTO
JEFE DIV. COMP. INTERINO
MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA

Que corresponde intervenir de forma conjunta en el dictado de la presente norma a los Ministerios de Educación y de Gestión Pública, el primero por ser materia de su estricta competencia y el segundo por ser Órgano Rector en todas las cuestiones del Capital Humano de la Administración Pública Provincial y responsable de la Dirección de Medicina del Trabajo.

Por ello, y las facultades conferidas a estos Ministerios por Ley N° 10.185,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

Y

LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°

***FACÚLTASE** a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad a disponer el traslado inmediato y transitorio por razones de salud del personal docente con situación de revista titular con desempeño en establecimientos educativos públicos de gestión estatal bajo su órbita, en los supuestos en que el ámbito de trabajo donde se desempeña resulte constituir el origen o ser causal de agravamiento del estado de salud diagnosticado.*

ARTÍCULO 2°

***DISPÓNESE** que para acceder al traslado inmediato y transitorio por razones de salud, la Dirección de Medicina del Trabajo deberá emitir un dictamen acreditando que el diagnóstico del agente posee las características enunciadas en el artículo precedente e impiden el desarrollo adecuado de las tareas docentes habituales y amerita la adopción de esa determinación con carácter de urgente. El citado*

[Firma]
SUBANA SOTI
JEFE DIV. COMP. INTERI
MINISTERIO DE EDUCACI
ES COPIA

30 NOV. 2015

Poder Ejecutivo

Córdoba

—♦—
dictamen será girado a la Dirección de Nivel y/o Modalidad a la cual perteneciere el agente, la cual procederá en el término de setenta y dos (72) horas a resolver el traslado inmediato y transitorio.

ARTÍCULO 3°

EN ningún caso el nuevo destino que se asigne al docente podrá implicar disminución salarial de ningún tipo, -excepto la bonificación por zona desfavorable y los adicionales por jornada extendida y prolongación de jornada, que se abonarán de acuerdo a las nuevas condiciones-; ni producir modificaciones en detrimento de las condiciones laborales preexistentes; ni impedir el acceso a nuevos cargos u horas cátedras excepto en el establecimiento educativo de origen, en tanto no produzcan agravamiento de la patología y respetando los límites de incompatibilidad correspondientes.

ARTÍCULO 4°

EL traslado inmediato y transitorio por razones de salud podrá otorgarse por hasta un máximo de dos (2) años continuos.

ARTÍCULO 5°

UNA vez dispuesto el traslado inmediato y transitorio, el agente deberá iniciar el trámite de Traslado Definitivo ante la Dirección de Nivel y/o modalidad a la cual pertenezca.

ARTÍCULO 6°

***SUPERADO** el periodo máximo prescripto en el artículo 4° de la presente, la Dirección de Medicina del Trabajo dictaminará si el docente deberá reintegrarse a realizar sus tareas habituales en su/s escuelas/s de origen o revistar en la categoría de docente con tareas pasivas provisorias.*

1510

SUSANA SOTO
JEFE DIV. COMP. INTERINO
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 7°

EL personal docente que se encuentre en situación de traslado inmediato y transitorio por razones de salud deberá obligatoriamente solicitar en un plazo no inferior a los sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento del mismo que se le constituya Junta Médica de Control a los efectos de resolver su situación. A esos fines presentará una nota firmada ante la Dirección de Medicina del Trabajo, acompañando los certificados e informes médicos pertinentes. La citada Dirección deberá otorgar turno de Junta Médica de Control y citar al docente afectado dentro del plazo de veinte (20) días previos al vencimiento del plazo del traslado transitorio.

ARTÍCULO 8°

EN caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el docente será pasible de las sanciones que pudieren corresponder, ello, sin perjuicio de poder ser citado de oficio por la Administración.

El reintegro del mismo a su ámbito originario de labor debe contar necesariamente con el dictamen de la Dirección de Medicina del Trabajo.

ARTÍCULO 9°

DERÓGASE la Resolución del Ministerio de Educación N° 520 de fecha 17 de julio de 2007.

ARTÍCULO 10°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la sectorial de Recursos Humanos correspondiente, a la Dirección de Medicina del Trabajo y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 1510


Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba


Dra. Verónica Lucia Brúera
Ministra de Gestión Pública
Gobierno de la Provincia de Córdoba


SUSANA BB
JEFE DIV. COMP. INTER
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA